



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA  
DESARROLLAR EL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER EN  
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN EN  
COMUNICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (en adelante UMA), representada en este acto por la Excmo. y Magfca. Rectora Dña. Adelaida de la Calle Martín, mayor de edad, con domicilio social en el Edificio del rectorado, Avda. cervantes s/n, 29071 Málaga (España), y CIF Q2918001E, en nombre y representación de la misma según nombramiento de la presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 38/2008, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 8 de febrero de 2008) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Málaga.

DE OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (en adelante UCA), representada en este acto por el Excmo. Y Magfco. Rector D. Eduardo González Mazo, mayor de edad, con domicilio social en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (BOJA núm. 133, de 8 de julio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas.

**EXPONEN**

1. Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación inter-universitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un



- mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.
2. Que atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster interuniversitario en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*. Estos programas conducen a los correspondientes títulos conjuntos.
  3. Que las Universidades firmantes estiman oportuno establecer un marco para asociarse con la finalidad de impartir conjuntamente el título de *Máster Universitario en Dirección Estratégica e Innovación en Comunicación*.
  4. Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

Por todo ello, para determinar las condiciones de asociación, y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- *Objeto del Convenio*

El presente Convenio tiene por objeto la asociación entre la Universidad de Málaga y la Universidad de Cádiz para diseñar e impartir conjuntamente el plan de estudios del Máster Universitario en Dirección Estratégica e Innovación en Comunicación.

### Segunda.- *Organización del Master*

1. El Plan de estudios del Máster conjunto responde a lo establecido en la Memoria verificada del título, que será actualizada en su caso de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan.
2. Las universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en el Anexo 1 adjunto a este Convenio, en el que se sintetiza la organización, la estructura



6. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirán una Comisión Académica del Máster y una Comisión de Garantía de la Calidad, en los términos que contemple la normativa interna de cada universidad, en las que participarán los centros a los que se adscribe el Máster, pudiendo funcionar esta Comisión en subcomisiones por cada una de las Universidades participantes, en la forma y con la coordinación que expresamente se acuerde.

#### Tercera.- *Movilidad.*

1. Con el fin de desarrollar el carácter interuniversitario del Máster, se favorecerá la movilidad del profesorado y del alumnado, así como el uso de la teledocencia y la docencia virtual, procurando la no repetición en la impartición de las asignaturas que configuran el Máster en cada una de las Universidades participantes, según se recoge en el Anexo I.
2. Cuando el desarrollo del Máster requiera movilidad del profesorado, la actividad docente de éste será remunerada según memoria económica (Anexo I), sin reconocimiento en la Universidad de origen. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas correrán, en cualquier caso, a cargo de fondos que pueda procurar la universidad receptora, siempre que no se especifique lo contrario en la correspondiente memoria o se cuente con medios extraordinarios que permitan asumir dichos gastos por el propio título.

#### Cuarta.- *Alumnos.*

1. El alumno que desee cursar el Master solicitará su admisión en cualquiera de las Universidades que ofrezcan plazas, acordándose su admisión según la normativa específica de cada Universidad y los criterios de selección recogidos en la memoria del Master.
2. El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Master y los certificados académicos que puedan solicitar los alumnos.
3. El número de alumnos que podrán matricularse en cada una de las Universidades participantes será acordado en cada año según los criterios propios de cada universidad.



y los aspectos esenciales de la impartición del plan de estudios. De acuerdo con ello el Anexo I también recogerá en uno de sus apartados la participación del profesorado de cada una de las universidades socias, sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse y del traslado que se dé de dichas modificaciones a la otra universidad, para su constancia.

3. La coordinación del título, tanto administrativa como académica, corresponderá a la Universidad de Málaga, sin perjuicio de que las decisiones académicas que afecten al título, al profesorado y a los recursos de la Universidad de Cádiz, así como todas las que puedan afectar a los extremos de este convenio, requieran el acuerdo de las dos partes.
4. Las universidades firmantes acuerdan que podrán incorporarse, en su caso, otras universidades en calidad de universidades colaboradoras, en aquellos casos en que éstas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudios del Máster. La incorporación de estas instituciones nacionales o extranjeras se realizará mediante protocolos que se adjuntarán al presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de todos los requisitos de orden legal que puedan resultar de aplicación. Dichos protocolos que serán suscritos por las dos universidades, reflejarán los términos de la colaboración. En todo caso, esa incorporación como colaboradores no implicará ni la modificación de este Convenio ni la de la memoria de verificación del título, debiendo procederse en otro caso en los términos que exijan los correspondientes procedimientos de verificación de títulos oficiales.
5. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada universidad son las que se indican, que a su vez, según su propia normativa, designarán a los responsables de la coordinación del título en cada una de ellas:

Universidad	Unidad responsable (centro de adscripción)
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)



**Quinta.- Régimen económico**

1. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Máster se realizará según la normativa propia de cada Universidad.
2. El destino de cualquier otra aportación económica será decidido por la Comisión Académica del Master, que deberá informar a los órganos responsables del Master y a las Comisiones de Postgrado o aquellas que tengan asignadas las competencias sobre el título universitario de máster, sobre su naturaleza, cuantía y finalidad.

**Sexta.- Vigencia.**

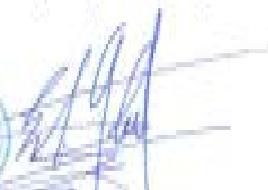
1. La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres cursos académicos, prorrogable tácitamente por períodos iguales.
2. Una vez extinguido el convenio, los estudiantes que se encuentren cursando los estudios podrán obtener el título de máster por reconocimiento de los créditos cursados en otro máster de la misma área o áreas afines.
3. En todo caso, las universidades se comprometen a asumir la finalización de las actividades iniciadas, en beneficio de los alumnos que cursen los estudios.

**Séptima.- Denuncia.**

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.
2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula sexta del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

  
Adelaida de la Calle Martín  
Universidad de Málaga

  
Eduardo González Mazo  
Universidad de Cádiz



## ANEXO 1

Relativo al convenio marco entre las universidades de Málaga y Cádiz, con referencia al Máster interuniversitario en Dirección Estratégica en Comunicación

### 1. Descripción de la forma de impartición del programa. En qué universidad socia se imparte cada módulo y curso y calendario del mismo

Esta propuesta de Máster posee carácter interuniversitario entre las Universidades de Málaga y Cádiz. Todas las asignaturas del Plan de Estudios se impartirán en ambas sedes, de manera presencial y a través del idioma español.

En virtud de ello, cada comisión académica elaborará su plan y calendario docente, debiendo ser ratificados en la comisión académica interuniversitaria, cuya resolución final tendrá un carácter y duración anual, en función de las condiciones y necesidades docentes, presupuestarias y legislativas.

### 2. Descripción del papel de las nuevas tecnologías en la impartición del título. Campus Virtual. Teledocencia. Requisitos de garantía de calidad en el uso de estos recursos.

El estudiante dispone de un espacio virtual genérico en el que pueda consultar toda la estructura y cronograma del Máster, la información del profesorado responsable de cada materia y un bloque de lecturas obligatorias y complementarias de carácter global.

Asimismo, el profesorado dispone de campus virtuales específicos, cuyos enlaces aparecen en el espacio virtual anterior, para que el alumnado disponga de las lecturas actualizadas de cada curso y al resto de los contenidos y requisitos específicos de cada materia.

Los recursos de campus virtual se encuentran disponibles en las dos universidades, y se velará por establecer la coordinación técnica que fuere precisa.

Sin perjuicio de los recursos docentes que ofrece el campus virtual de cada una de las instituciones, las dos universidades cuentan asimismo con medios que permiten al actividad de teledocencia en sentido amplio, lo que permitirá



optimizar resultados docentes que puedan impartirse simultáneamente en las dos universidades o quedar registrados para su acceso cuando sea conveniente.

3. **Presencialidad:** requisitos de presencialidad de la docencia establecidos en el programa. Horas presenciales mínimas por crédito. Posibles Referencias de presencialidad cuando se usa apoyo de Campus Virtual. Todo ello, con referencia a la normativa propia de cada una de las universidades

La presencialidad de las asignaturas que conforman el Máster se estima en un 60% de cada crédito impartido entendiéndose y auspiciando la necesidad de que el estudiante interactúe en espacios y campus virtuales.

El alumnado deberá garantizar un mínimo del 40% de asistencia presencial, así como una media de 15 horas por materia de interacción virtual.

4. **Participación del Profesorado de las universidades socias. Cuotas de participación de las universidades socias**

Las universidades socias elaborarán su plan docente en función de los contenidos a impartir y su adecuación al perfil curricular del profesorado de cada una de sus plantillas.

El plan docente será elaborado por la comisión académica de cada universidad y ratificado posteriormente por la comisión académica interuniversitaria, de acuerdo a los siguientes criterios de partida:

- Porcentaje de profesorado de plantilla de cada universidad 70 - 75%,
- Porcentaje de profesorado de cada universidad socia que imparte docencia en la otra universidad 25 - 30%
- Porcentaje de profesorado externo 5%

Estos criterios cuantitativos quedan supeditados a las necesidades docentes de cada universidad, así como a sus condiciones presupuestarias, primando siempre la calidad docente de la oferta formativa.



## 5. Movilidad del profesorado

Cada una de las universidades recibirá docentes de la otra universidad socia del Máster interuniversitario, para la realización de labores docentes y/o de dirección de trabajos fin de Máster y tribunales de defensa de éstos.

La movilidad no será reconocida en los planes docentes del profesorado que realice la movilidad, que será sufragada por la universidad de destino, en las siguientes partidas que podrán reajustarse en función de la disponibilidad presupuestaria, que deberá ser revisada por la comisión académica universitaria e interuniversitaria en cada curso académico:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas
- Honorarios docentes

De igual forma, el profesorado externo percibirá estas mismas prestaciones y remuneración por parte de la universidad de destino, pudiendo ser compartido en aquellos casos en los que la presencialidad del profesorado visitante se realice en una de las universidades, participando la segunda a través de la tecnología de la teledocencia.

En estos casos, los gastos podrán ser repartidos en un 70% con cargo a la universidad receptora del profesor visitante externo y un 30% con cargo a la universidad que reciba los contenidos impartidos mediante teledocencia.

## 6. Movilidad del alumno

El alumnado matriculado en cada una de las universidades socias deberá cursar las asignaturas en la universidad a la que esté adscrito, pudiendo realizar un máximo de dos asignaturas en la otra universidad.

Esta actividad es de carácter optativo, dado que no siempre el Máster podrá garantizar los gastos derivados de ella, por lo que el alumnado deberá ser informado de esta circunstancia, así como de las posibles opciones de beca que le asistan.

Cuando las condiciones presupuestarias de ambas universidades lo permitan, podrán celebrarse encuentros y seminarios de carácter interuniversitario.

## 7. Eventualidad de la participación de profesorado externo de instituciones y empresas



La participación de profesorado externo y/o de profesionales de reconocido prestigio se cifra en torno a un 5%, y se realizará a partir de criterios de relevancia académica y situación presupuestaria, siendo la universidad receptora la responsable del abono de los gastos que se generen.

#### **8. Abono y, en su caso, reconocimiento de la actividad del profesorado, por referencia expresa a la normativa de cada universidad**

La universidad receptora se encargará del abono de los gastos, anteriormente reseñados, del profesorado visitante, así como de la correspondiente constancia del mérito de cada profesor/a.

La universidad emisora de profesorado no tendrá que efectuar el reconocimiento de esta actividad docente en sus planes de estudio.

- Elementos comunes de evaluación de la docencia del Máster. Instrumentos de evaluación y seguimiento de la docencia para alumnos y profesores.

Las comisiones académicas de las universidades de Málaga y Cádiz respectivamente establecerán los criterios de evaluación que serán, posteriormente ratificados en la comisión interuniversitaria, a través de los siguientes criterios, susceptibles de revisión y reajuste paulatino:

- Asistencia y participación en clase
- Habilidades de exposición escrita y oral
- Competencias teóricas y metodológicas
- Capacidad de trabajo en equipo

Por su parte, el profesorado será evaluado por las comisiones de calidad de cada universidad, así como por los sondeos internos del propio Máster.

#### **9. Mecanismos de coordinación y de seguimiento**

La Comisión académica interuniversitaria de coordinación y seguimiento se reunirá para hacer el seguimiento del Convenio y elaborar los documentos de autoevaluaciones del título interuniversitario, así como las tareas académicas que correspondan, en función de la memoria del Máster y la normativa de cada universidad. Esta Comisión informará a la Comisión de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Málaga, responsable del título.



La Universidad de Málaga realizará las tareas académicas y organizativas que se estipulan en el Reglamento de Estudios de Posgrado mediante la coordinación de la Comisión de Posgrado de la Facultad y conforme a las indicaciones del Centro Internacional de Posgrado y Doctorado de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Cádiz dispondrá de una Subcomisión académica, conformada por tres doctores, docentes del Máster, reunidos bajo la presidencia de la Dirección de EDUCA, para garantizar la planificación, calidad y reciclaje de los contenidos de la docencia, los sistemas de evaluación y el debido cumplimiento de la memoria y cualquier otro aspecto que se considere oportuno.

#### 10. Modificación del Máster y del presente anexo

El presente anexo se revalidará automáticamente cada dos años, pudiendo ser revalidado en cualquier momento, a petición de cualquiera de las dos universidades socias.

De igual forma, la estructura del Máster podrá ser modificada a propuesta de cualquiera de las universidades socias, conforme a los mecanismos establecidos en la Memoria del Título.

Adelaida de la Calle Martín  
Universidad de Málaga

Eduardo González Mazo  
Universidad de Cádiz